MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-078-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	ANLLY MELISSA VÉLEZ CARDONA CC. 1.042.066.771 de Santa Bárbara
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en la normativa vigente
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 08 de septiembre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ANLLY MELISSA VÉLEZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.066.771 de santa Bárbara, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias del contrato de apoyo logístico.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para articular y ejecutar los diferentes componentes requeridos para el desarrollo de las actividades, incluyendo, según corresponda, transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, culturales y de integración, producción artística, sonido, montaje, acompañamiento, seguros y asistencia, elementos de reconocimiento institucional y demás servicios conexos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución de los componentes estará condicionada a los requerimientos que efectúe el Municipio durante el plazo contractual y a las actividades efectivamente autorizadas por el supervisor, sin que el valor máximo del contrato implique la obligación para la entidad de ejecutar o pagar la totalidad de los recursos apropiados.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades de apoyo logístico necesarias para garantizar el desarrollo adecuado, oportuno, organizado y seguro de las actividades de bienestar programadas por el Municipio.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

I. Planeación y coordinación logística: El contratista, en calidad de operador logístico, deberá:

1. Coordinar con el Municipio la programación, fechas, horarios, lugares, número estimado de participantes y demás condiciones necesarias para cada actividad.
2. Elaborar y presentar al supervisor, con la debida antelación, la programación logística correspondiente a cada actividad.
3. Coordinar los diferentes proveedores, servicios y componentes requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Garantizar la disponibilidad de los bienes, servicios, equipos, personal y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades previamente autorizadas.
5. Designar un responsable de coordinación que sirva como enlace permanente con el supervisor del contrato.
6. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la organización y ejecución de las actividades.
7. Implementar mecanismos de coordinación que permitan prevenir y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

II. Transporte terrestre: El contratista, en calidad de operador logístico, deberá suministrar el servicio de transporte terrestre para los servidores públicos participantes, incluyendo desplazamientos de ida y regreso desde el Municipio de La Pintada hacia el destino previamente autorizado por la entidad.

El servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- ✓ Vehículos legalmente habilitados para la prestación del servicio.
- ✓ Cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte terrestre de pasajeros.
- ✓ Vehículos en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, higiene y comodidad.
- ✓ Conductores debidamente habilitados y con la documentación exigida.
- ✓ Disponibilidad de los vehículos durante los horarios establecidos.
- ✓ Cumplimiento de las rutas e itinerarios previamente aprobados.
- ✓ Inclusión de peajes, combustible, conductor y demás costos inherentes al servicio, cuando corresponda.
- ✓ Cumplimiento de las normas de seguridad vial.
- ✓ Coordinación de los puntos de salida, llegada y retorno con la supervisión.

El contratista, en calidad de operador logístico, deberá será responsable de garantizar que el servicio de transporte sea prestado en condiciones adecuadas de seguridad y oportunidad.

III. Servicio de alojamiento: El contratista, en calidad de operador logístico, deberá suministrar el alojamiento requerido para los participantes, de acuerdo con las cantidades y condiciones previamente autorizadas por la supervisión.

El alojamiento deberá garantizar como mínimo:

- ✓ Habitaciones en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y habitabilidad.
- ✓ Prestación del servicio durante las noches efectivamente requeridas.
- ✓ Registro y control de los beneficiarios.
- ✓ Condiciones adecuadas de atención y seguridad.
- ✓ Ubicación acorde con las actividades programadas.
- ✓ Inclusión de los servicios propios del establecimiento ofrecidos dentro de la tarifa contratada.

El establecimiento de alojamiento deberá ser previamente informado y sometido a aprobación del supervisor, sin que pueda establecerse en los documentos contractuales un proveedor específico cuando ello no se encuentre debidamente justificado.

IV. Alimentación: El contratista, en calidad de operador logístico, deberá suministrar la alimentación requerida para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación aprobada por el Municipio y durante los trayectos de ida y regreso, conforme al itinerario aprobado, los cuales comprenden: (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, alimentación durante desplazamientos e hidratación y bebidas).

Los alimentos deberán suministrarse en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, higiene, manipulación y presentación, observando las normas sanitarias aplicables.

Las cantidades serán determinadas de acuerdo con el número de participantes efectivamente autorizados y atendidos.

V. Actividades recreativas, turísticas y de integración: El contratista, en calidad de operador logístico deberá apoyar la organización y desarrollo de actividades recreativas, culturales,

turísticas y de integración que sean programadas dentro del Plan de Bienestar y autorizadas por la supervisión.

Dentro de este componente podrán contemplarse actividades tales como:

- ✓ Recorridos turísticos.
- ✓ Actividades recreativas.
- ✓ Actividades de integración.
- ✓ Actividades de esparcimiento.
- ✓ Actividades de cohesión grupal.
- ✓ Actividades culturales.
- ✓ Actividades de aprovechamiento del tiempo libre.
- ✓ Actividades orientadas al fortalecimiento del trabajo en equipo.

Cuando las actividades impliquen el ingreso a lugares turísticos o recreativos, el contratista deberá garantizar las respectivas entradas, reservas, permisos o servicios requeridos, siempre que hayan sido expresamente autorizados y se encuentren incluidos dentro de la estructura económica del contrato.

VI. Guía y acompañamiento: Cuando sea necesario, el contratista deberá disponer de personal de apoyo para acompañar a los servidores participantes durante las actividades. Este componente incluye:

- ✓ Coordinador logístico
- ✓ Personal de acompañamiento
- ✓ Guías turísticos, cuando corresponda
- ✓ Personal de apoyo para desplazamientos.
- ✓ Personal auxiliar para actividades recreativas y culturales

El personal asignado deberá contar con la experiencia y competencias necesarias para desarrollar las actividades encomendadas.

VII. Seguro y asistencia: Para las actividades que impliquen desplazamientos o participación en actividades que así lo requieran, el contratista deberá garantizar las coberturas de seguro y/o asistencias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y las exigencias legales aplicables.

El contratista, en calidad de operador logístico deberá entregar a la entidad, cuando corresponda, los respectivos soportes de las pólizas, seguros, asistencias o coberturas contratadas antes del inicio de la actividad.

VIII. Actividad de cohesión grupal y espectáculo artístico: Como parte de las actividades de integración institucional, el contratista podrá desarrollar una actividad de cohesión grupal de carácter artístico y cultural, previamente aprobada por la entidad.

La actividad podrá comprender un espectáculo de artes escénicas, con concepto de integración institucional, que podrá incluir:

- ✓ Presentación musical.
- ✓ Chirimía o agrupación musical.
- ✓ Presentación de bailarines.
- ✓ Danzas folclóricas.
- ✓ Artistas.
- ✓ Productores.
- ✓ Dirección y producción artística.
- ✓ Sonido profesional.

- ✓ Equipos técnicos.
- ✓ Montaje y desmontaje.
- ✓ Personal técnico y logístico.
- ✓ Ambientación relacionada con la actividad.
- ✓ Coordinación general del espectáculo.

La actividad deberá guardar relación directa con los objetivos del Plan de Bienestar y estar orientada a fortalecer la convivencia, integración, cohesión y sentido de pertenencia de los servidores públicos.

En ningún caso podrán incorporarse gastos que no guarden relación directa con el objeto contractual o que correspondan a beneficios particulares no previstos en los instrumentos de planeación institucional.

IX. Actividades de reconocimiento institucional: Dentro del componente de bienestar e incentivos, y de acuerdo con la programación institucional aprobada, podrán desarrollarse actividades de reconocimiento dirigidas a los servidores públicos.

Estas actividades podrán comprender la entrega de souvenirs, detalles o anchetas institucionales, siempre que se encuentren contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos o resulten compatibles con sus objetivos y cuenten con la correspondiente autorización institucional; dentro de la actividades de reconocimiento se encuentran las relacionadas con el día de la mujer, día del servidor público, día del hombre, día del amor y la amistad, cumpleaños de los servidores públicos y otras fechas institucionales previamente definidas).

La entrega deberá realizarse bajo criterios generales, objetivos, equitativos y previamente determinados por la entidad.

El contratista, en calidad de operador logístico deberá presentar al supervisor, para aprobación previa, las características, cantidades, composición y valor unitario de los elementos de reconocimiento.

La entrega deberá quedar debidamente soportada mediante los mecanismos que establezca la supervisión, tales como listados de beneficiarios, registros de entrega, actas, evidencias fotográficas o documentos equivalentes, según corresponda.

X. Producción y logística de eventos: Cuando las actividades programadas requieran montaje, producción o adecuación logística, el contratista deberá suministrar los elementos necesarios, previa autorización del supervisor, esta producción logística comprende (sonido profesional, micrófonos, consolas, parlantes, iluminación, equipos audiovisuales, elementos de ambientación, mobiliario, elementos decorativos, personal técnico, montaje y desmontaje, transporte de equipos, coordinación técnica y todos aquellos otros elementos directamente relacionados con la actividad).

Todos estos componentes deberán estar previamente definidos y autorizados por la supervisión.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en la normativa vigente.

Durante el plazo contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades de planeación, coordinación, organización y ejecución del servicio de apoyo logístico integral requerida para las actividades del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Municipio de La Pintada,

Antioquia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad y previamente autorizados por el supervisor.

El plazo de ejecución se encontrará igualmente sujeto a la programación de las actividades de bienestar y a la disponibilidad de los recursos destinados para su ejecución. En consecuencia, el plazo contractual no implica por sí mismo la obligación de ejecutar la totalidad del valor máximo contratado, dado que el Municipio únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción.

La ejecución del contrato deberá finalizar, en todo caso, con el vencimiento del plazo contractual o con el agotamiento del valor máximo contratado, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las demás causales de terminación previstas en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del CDP
00187	30/07/2026	$149.0000.000	$100.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE LA PINTADA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con los servicios de apoyo logístico integral efectivamente ejecutados, previamente requeridos, debidamente acreditados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con la programación de las actividades y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de que el contratista adelante con antelación las actividades de planeación, coordinación, gestión y reserva necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la jornada de bienestar laboral, se establece la siguiente forma de pago:

i. PRIMER PAGO: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ejecución, aprobadas las garantías a que haya lugar y suscrita el acta de inicio, previa acreditación por parte del contratista de la ejecución efectiva de las actividades de planeación, coordinación y gestión logística inicial necesarias para la realización de la jornada programada.

Para efectos del reconocimiento de este pago, el contratista deberá presentar al supervisor, como mínimo, la programación logística integral de la actividad, cronograma, itinerario preliminar, plan de

coordinación de los servicios, identificación de los prestadores vinculados a la operación y los demás soportes que permitan acreditar las actividades efectivamente desarrolladas y los compromisos logísticos formalmente adquiridos para la ejecución del objeto contractual.

ii. SEGUNDO PAGO: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, una vez el contratista acredite ante el supervisor la consolidación y confirmación de los servicios logísticos requeridos para la jornada, incluyendo, según corresponda, las reservas y/o confirmaciones de transporte, alojamiento, alimentación, actividades turísticas y recreativas, acompañamiento, asistencia, actividad de cohesión grupal y demás componentes previamente programados y autorizados.

Para el reconocimiento de este pago, el contratista deberá aportar los documentos y soportes que permitan verificar de manera objetiva la existencia y vigencia de las reservas, contrataciones, confirmaciones o compromisos adquiridos con los respectivos prestadores de servicios, así como la programación logística definitiva de la actividad. Y un

iii. TERCER PAGO: Hasta el diez por ciento (10%) del valor contractual, una vez realizada la salida programada y acreditado el inicio efectivo de la jornada de bienestar, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de la actividad y la efectiva disponibilidad de los servicios contratados.

En todo caso, ningún pago podrá exceder el valor de los servicios y actividades efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, y la distribución porcentual establecida constituye una programación de pagos y no implica el reconocimiento automático de recursos por el solo cumplimiento de una fecha o condición formal.

El valor efectivamente ejecutado y pagado corresponderá exclusivamente a los componentes de apoyo logístico integral efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción por el Municipio. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a ejecutar la totalidad del valor máximo contractual, y solo reconocerá los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados.

Cuando el valor efectivamente ejecutado sea inferior al porcentaje previsto para cualquiera de los pagos, el Municipio reconocerá únicamente el valor correspondiente a las actividades y componentes efectivamente acreditados, sin que el contratista pueda exigir el pago del porcentaje máximo por el solo cumplimiento de la etapa o fecha establecida.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, expedido de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente.
b) Informe de ejecución contractual, en el cual se relacionen las actividades y componentes de apoyo logístico efectivamente ejecutados y objeto de cobro, acompañado de los soportes que permitan verificar su realización.
c) Informe o certificación de los servicios logísticos gestionados, cuando corresponda, incluyendo las reservas, confirmaciones, contrataciones o demás documentos que acrediten objetivamente la ejecución del componente objeto de pago.
d) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

e) Los demás documentos que sean requeridos por la entidad o por el supervisor para acreditar la efectiva ejecución del componente objeto de cobro.

Una vez presentada la documentación, el supervisor verificará la ejecución real, efectiva y verificable de las actividades objeto de cobro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si encuentra conformidad, expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, como requisito para continuar con el trámite del pago.

CONDICIONES GENERALES DEL PAGO

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales y a los procedimientos internos establecidos por el Municipio de La Pintada.

El trámite de los pagos se efectuará de conformidad con las normas presupuestales y de contratación estatal aplicables, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual manera, se observarán las disposiciones aplicables al derecho de turno y al orden de pago de las obligaciones, de conformidad con la normativa vigente.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previa acreditación de los requisitos establecidos para tal efecto.

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa nacional, departamental y municipal aplicable.

REQUISITOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

La factura electrónica de venta o documento equivalente deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones tributarias vigentes.

Cuando resulte aplicable, deberá contener o identificar como mínimo:

- ✓ Número del contrato.
- ✓ Identificación del contratista.
- ✓ Identificación del Municipio de La Pintada como adquirente del servicio.
- ✓ Descripción clara del servicio o componente de apoyo logístico objeto de cobro.
- ✓ Valor correspondiente al servicio efectivamente ejecutado.
- ✓ Impuestos y retenciones aplicables.
- ✓ Los demás requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente.

La factura y los documentos soporte deberán ser presentados a través de SECOP II, conforme al procedimiento establecido por la entidad para el trámite de cuentas de cobro y pagos.

No será procedente el reconocimiento de valores correspondientes a actividades, servicios o componentes que no hayan sido efectivamente ejecutados, debidamente acreditados y recibidos a satisfacción por el Municipio.

PARÁGRAFO. La presentación de reservas, cotizaciones, órdenes de servicio, confirmaciones o compromisos con terceros no constituirá por sí sola prueba suficiente de la ejecución integral de un componente contractual, salvo cuando, por la naturaleza específica de la actividad y de acuerdo con

las condiciones establecidas en el contrato, dichos documentos acrediten objetivamente la ejecución de una actividad de gestión o coordinación que sea susceptible de reconocimiento

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente estudio previo, en el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el contrato, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante las diferentes etapas de ejecución contractual, evitando acciones u omisiones que puedan generar dilaciones injustificadas, afectaciones al servicio o perjuicios al Municipio.
3. Cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual, en especial las normas que regulan la contratación estatal, la prestación de los servicios involucrados y las obligaciones a cargo del contratista.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de terceros o cualquier otra situación imprevisible o irresistible que pueda afectar, retrasar o impedir la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes y proponiendo las alternativas de solución que resulten procedentes.
5. Suscribir y perfeccionar el contrato a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el proceso y de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad.
6. Constituir y presentar para aprobación de la entidad las garantías contractuales a que haya lugar, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en los estudios previos, el contrato y las disposiciones legales aplicables, utilizando para tal efecto la plataforma SECOP II.
7. Mantener vigentes las garantías contractuales durante los términos establecidos, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o renovaciones que sean necesarias como consecuencia de prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones o cualquier otra circunstancia que implique su ajuste.
8. Responder por sus acciones y omisiones y por los daños o perjuicios que ocasione al Municipio o a terceros con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, cuando sean imputables al contratista, de conformidad con la Constitución, la ley y las condiciones contractuales.
9. No acceder a peticiones, amenazas, ofrecimientos o exigencias de personas que actúen por fuera de la ley, cuando tengan por objeto obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar inmediatamente al supervisor y ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, regalos, comisiones, gratificaciones o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, incluyendo aquellas situaciones que eventualmente hagan necesaria una prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier otra actuación contractual, con la debida justificación y antelación.

12. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o parafiscales que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
13. Cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social que legalmente le correspondan, respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
14. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor, suministrando la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Facilitar las labores de supervisión y control, permitiendo el acceso a la información, documentos, soportes, lugares y demás elementos necesarios para verificar la adecuada ejecución del contrato.
16. Conservar y suministrar los documentos y soportes que acrediten la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y con los requerimientos efectuados por la supervisión.
17. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado, confidencial o esté sometida a protección legal.
18. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda generar riesgos para la entidad, los participantes o terceros.
19. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran para la adecuada ejecución, seguimiento y cierre del contrato, cuando corresponda.
20. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el supervisor, cuando su asistencia resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
21. No ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
22. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que ello implique subordinación laboral respecto del Municipio, organizando por su cuenta los recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Garantizar que el personal, proveedores, subcontratistas o terceros que eventualmente utilice para la ejecución del contrato cumplan los requisitos legales y técnicos que les sean aplicables, sin que su participación genere vínculo contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza entre estos y el Municipio.
24. Responder integralmente por la calidad, oportunidad, seguridad y adecuada coordinación de los servicios y componentes logísticos ejecutados por terceros bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada proveedor.
25. Cumplir las obligaciones relacionadas con prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al personal que intervenga en la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.
26. Suscribir el acta de liquidación cuando haya lugar a ella, dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente, participando activamente en las actividades requeridas para el cierre contractual.
27. Realizar las actuaciones necesarias para el adecuado cierre y terminación del contrato, incluyendo la entrega de informes, soportes, documentos y demás información requerida por el supervisor.
28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la oferta, del contrato, de sus anexos y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista, en su calidad de prestador del servicio de apoyo logístico integral, deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

1. Planear, coordinar, organizar y ejecutar integralmente las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de la jornada de bienestar laboral, de conformidad con la programación establecida por el Municipio y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Coordinar y garantizar el servicio de transporte terrestre de los servidores públicos participantes, en los desplazamientos de ida y regreso requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con las rutas, horarios, lugares de salida y destino previamente establecidos y autorizados por el supervisor.
3. Disponer de los vehículos automotores necesarios y adecuados para la prestación del servicio de transporte, los cuales deberán encontrarse legalmente habilitados para el servicio correspondiente, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, higiene y funcionamiento, y contar con la documentación exigida por la normativa vigente.
4. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten con los elementos de seguridad y atención de emergencias exigibles, incluyendo, cuando corresponda, equipo de carretera, botiquín y demás elementos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al servicio de transporte.
5. Garantizar que los vehículos con que prestará el servicio de transporte se encuentran en buen estado físico, mecánico y legal que permita su libre y lícita circulación, incluyendo los documentos que exige la ley, tales como tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT-, y seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencia de conducción vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y los demás que exija la ley.
6. Garantizar la disponibilidad del número de conductores requerido para atender adecuadamente las rutas y desplazamientos programados, verificando que estos se encuentren debidamente habilitados y cuenten con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente, así como con los demás requisitos legales exigibles para la prestación del servicio.
7. Garantizar que los conductores y demás personal que intervenga en la operación de transporte cumplan las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la legislación vigente y la naturaleza del vínculo jurídico existente con el contratista o con el respectivo prestador del servicio.
8. Planear, coordinar y gestionar el alojamiento requerido para los participantes, correspondiente a la jornada programada de tres (3) días y dos (2) noches, en establecimientos que cumplan las condiciones legales de funcionamiento, seguridad, higiene y calidad requeridas para la prestación del servicio.
9. Coordinar y garantizar integralmente los servicios de alimentación e hidratación requeridos durante los tres (3) días y dos (2) noches de la jornada, incluyendo los servicios de alimentación durante los desplazamientos cuando hayan sido previamente establecidos en la programación aprobada por el supervisor.
10. Garantizar que los servicios de alimentación sean prestados en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, higiene, manipulación, conservación y oportunidad, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables.
11. Coordinar y ejecutar las actividades recreativas, turísticas, culturales y de integración previstas en la jornada de bienestar, incluyendo los recorridos, visitas y demás actividades previamente autorizadas por el Municipio.
12. Disponer del personal de acompañamiento y apoyo logístico requerido durante los desplazamientos, recorridos y actividades programadas, garantizando la adecuada orientación, coordinación y atención de los participantes.

13. Gestionar y coordinar los servicios de asistencia y seguridad requeridos para los participantes, incluyendo, cuando corresponda, seguros de viaje, asistencia al viajero y demás coberturas o servicios complementarios asociados a la naturaleza de las actividades y desplazamientos.
14. Planear, organizar y ejecutar la actividad de cohesión grupal prevista dentro de la jornada de bienestar, incluyendo, cuando corresponda, artistas, agrupaciones musicales, bailarines, producción artística, sonido, montaje, desmontaje, ambientación, personal técnico y demás componentes logísticos necesarios para su adecuado desarrollo.
15. Apoyar la organización y ejecución de las actividades de reconocimiento institucional previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos y previamente autorizadas por el Municipio, incluyendo la gestión, alistamiento, organización y entrega de los elementos de reconocimiento definidos por la entidad.
16. Coordinar integralmente los diferentes proveedores, servicios y recursos requeridos para la ejecución de las actividades, manteniendo frente al Municipio la responsabilidad por la adecuada articulación y ejecución del objeto contractual.
17. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, la programación logística detallada de cada actividad, indicando fecha, lugar, horario, número estimado de participantes, servicios requeridos, itinerario, responsable de la operación y demás información necesaria para su seguimiento y control.
18. Obtener, gestionar y verificar las autorizaciones, reservas, permisos, habilitaciones, seguros y demás requisitos legales que sean necesarios para la adecuada ejecución de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y adecuada atención de los participantes durante la ejecución de las actividades, desplazamientos y demás componentes logísticos a su cargo.
20. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades, proponiendo las alternativas de solución que resulten procedentes y absteniéndose de efectuar modificaciones no autorizadas.
21. Entregar al supervisor los soportes que acrediten la efectiva ejecución de las actividades y servicios contratados, incluyendo, según corresponda, registros de asistencia, certificaciones, reservas, comprobantes, evidencias fotográficas, informes de actividad y demás documentos requeridos para verificar la ejecución.
22. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
23. Garantizar que los bienes, servicios, equipos, personal y demás recursos utilizados para la ejecución del contrato sean adecuados y suficientes para cumplir las condiciones técnicas establecidas por el Municipio.
24. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de hechos imputables al contratista, a sus dependientes, colaboradores, subcontratistas o terceros vinculados para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la ley y las condiciones del contrato.
25. Garantizar que la participación de terceros en la ejecución de los diferentes componentes logísticos no genere vínculo contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza entre dichos terceros y el Municipio, manteniendo el contratista la responsabilidad integral frente a la entidad.
26. Ejecutar las actividades con criterios de eficiencia, economía, calidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que los servicios contratados correspondan a las necesidades efectivamente autorizadas por el Municipio.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada, del contrato, de las instrucciones del supervisor y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de La Pintada, además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos y el contrato, deberá:

1. Expedir y disponer oportunamente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y efectuar el registro presupuestal correspondiente, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y los términos establecidos para la ejecución del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, dentro del marco de las funciones establecidas en la ley y en el contrato.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria y pertinente para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos que hagan parte del objeto contractual.
4. Informar al contratista, con la antelación razonable requerida, la programación de las actividades, indicando, según corresponda, fecha, lugar, horarios, número estimado de participantes, características de la actividad, requerimientos logísticos y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.
5. Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones e instrucciones necesarias para la adecuada coordinación y ejecución del objeto contractual, siempre que estas se encuentren relacionadas con el alcance del contrato y no impliquen modificación de sus condiciones esenciales.
6. Coordinar con el contratista los aspectos institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades de bienestar, facilitando la articulación entre las dependencias y servidores públicos que deban participar en su organización.
7. Revisar las propuestas, programaciones, fichas logísticas y demás documentos que presente el contratista, verificando su correspondencia con las actividades autorizadas y con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el contrato.
8. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución de las actividades efectivamente requeridas y autorizadas, dejando constancia de su realización y del cumplimiento de las condiciones contractuales.
9. Estudiar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier otra actuación contractual que sean presentadas por el contratista o recomendadas por la supervisión, efectuando las verificaciones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes y de conformidad con la normativa aplicable.
10. Recibir y revisar los informes, cuentas de cobro, facturas electrónicas y demás documentos requeridos para el pago, verificando, a través de la supervisión, que correspondan a servicios efectivamente ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción.
11. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes y efectuando las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones legalmente procedentes.
12. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o parafiscales que legalmente sean exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes.

13. Facilitar el ejercicio de las actividades de supervisión, proporcionando al supervisor y al contratista la información institucional que resulte necesaria para el seguimiento y adecuada ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier circunstancia conocida por el Municipio que pueda afectar la ejecución de las actividades programadas, con el propósito de adoptar las medidas preventivas o correctivas que resulten procedentes.
15. Garantizar el acceso del contratista a los espacios o instalaciones de propiedad o administración del Municipio que, previa autorización, sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, cuando estas se realicen en dichos lugares.
16. Abstenerse de impartir instrucciones directamente al personal de terceros vinculado por el contratista, canalizando las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual a través del contratista o de su responsable de operación, con el fin de preservar la autonomía administrativa y operativa del contratista.
17. Adoptar las decisiones administrativas que correspondan dentro de sus competencias, cuando durante la ejecución contractual se presenten situaciones que requieran actuación de la entidad.
18. Suscribir las actas y documentos contractuales que correspondan, incluyendo el acta de inicio, cuando haya lugar a ella, y los documentos relacionados con modificaciones, suspensiones, terminación y liquidación del contrato.
19. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ella, dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan legal y contractualmente al Municipio de La Pintada.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Anlly Melissa Vélez Cardona
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: CR Santander 50 36 parque principal Santa Bárbara
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 310 466 7341
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: melissavelez0907@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

ANLLY MELISSA VÉLEZ CARDONA
CC 1.042.066.771 de Santa Bárbara
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista.	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	